

GOBERNACION

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12377*

Art. 1º Condónase la deuda que por todo concepto mantengan con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, los adjudicatarios de las cien viviendas del Barrio denominado de "Emergencia Habitacional", ubicado en las calles Río Paraná, Coronel Freyre y Salta, entre Roca y Alberdi, de la ciudad de 9 de Julio, partido del mismo nombre, construido por la operatoria de Emergencia Plan Inundados

ARTICULO 2º: En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago en cuotas, la condonación de deuda operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho a repetición sobre sumas pagadas.

ARTICULO 3º: En razón de la remisión de la deuda, y a los efectos de consolidar la transmisión de dominio, la escritura traslativa del dominio de los referidos inmuebles será otorgada a favor de los adjudicatarios por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



RAFAEL EDUARDO R.
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires